



DESPACHO
DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ



CAUSA No. 012-2020-TCE

Cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Se le hace conocer que, dentro de la causa No. 012-2020-TCE se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"AUTO DE SUSTANCIACIÓN

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL. - Quito, Distrito Metropolitano, 21 de febrero de 2024, las 11h50.- **VISTOS.**- Agréguese al expediente la sentencia 1-20-DC/24 y anexo recibidos a través del correo institucional de la Secretaría General de este Tribunal el 19 de febrero de 2024.

ANTECEDENTES.-

1. El 22 de junio de 2020, a las 12h17, ingresó por la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un escrito suscrito por la ingeniera Vanessa Lorena Freire Vergara, representante legal del Movimiento F. Compromiso Social, en el que presentó una denuncia por una presunta infracción electoral en contra los señores Pablo Celi de la Torre, Contralor General del Estado y Manuel Santiago Araujo Ribadeneira, Director Nacional de Auditoría Interna del Consejo Nacional Electoral.¹
2. Con fecha 22 de junio de 2020, se realizó el sorteo correspondiente y se le asignó a la causa el número 012-2020-TCE. El conocimiento de la presente causa le correspondió al doctor Fernando Muñoz Benítez, juez del Tribunal Contencioso Electoral.² El expediente se recibió electrónicamente en este despacho el 22 de junio de 2020 a las 16h46.³
3. Mediante auto de 27 de junio de 2020, admití a trámite la causa y dispuse citar al señor Pablo Celi de la Torre, Contralor General del Estado; y al señor Manuel Santiago Araujo Ribadeneira, Director Nacional de Auditoría Interna del Consejo Nacional Electoral, además se señaló para el día viernes 10 de julio de 2020, a las 09h30 la práctica de la audiencia oral única de prueba y alegatos.⁴
4. La citación al señor Pablo Celi de la Torre, Contralor General del Estado se realizó el 29, 30 de junio y 01 de julio de 2020; y, al señor Manuel Santiago

¹ Fs. 55 a 59

² Fs. 60 a 62

³ Fs. 63

⁴ Fs. 1157 a 1158



DESPACHO
DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ



CAUSA No. 012-2020-TCE

Araujo Ribadeneira, Director Nacional de Auditoría Interna del Consejo Nacional Electoral de manera personal el 29 de junio de 2020.⁵

5. Con auto de sustanciación de 08 de julio de 2020, dispuse suspender la realización de la audiencia oral única de pruebas y alegatos señalada para el viernes 10 de julio de 2020 a las 09h30, y se fijó la misma para el día martes 14 de julio de 2020 a las 10h00.⁶
6. El 8 de julio de 2020, el señor Doctor Pablo Celi de la Torre, Contralor General del Estado subrogante, presentó una acción de dirimencia de competencia en la Corte Constitucional.⁷
7. Los señores jueces del Segundo Tribunal de Sala de Admisión de la Corte Constitucional, en sesión de 14 de julio de 2020 resuelven admitir a trámite la causa N° 01-20-DC. ⁸
8. Con escrito ingresado el 24 de julio de 2020 en la Corte Constitucional, di contestación a la demanda dentro de la causa N° 01-20-DC y solicité a la Corte Constitucional se pronuncie, si la admisión de la demanda de dirimencia de competencia en la causa N° 01-20-DC, suspende la competencia del Tribunal Contencioso Electoral, para emitir sentencia dentro de la causa No. 012-2020-TCE.⁹
9. Mediante auto de 25 de julio de 2020 a las 11h00 dispuse suspender el plazo para resolver la causa 012-2020-TCE, hasta que la Corte Constitucional determine si la admisión de la acción de dirimencia de la causa N° 01-20-DC suspende la competencia del Tribunal Contencioso Electoral, para emitir sentencia dentro de la causa No. 012-2020-TCE.¹⁰
10. Con Memorando Nro. TCE-FM-2022-0146-M de 31 de mayo de 2022, solicité al director de Asesoría Jurídica de este Tribunal me informe respecto del seguimiento y estado de la causa N° 01-20-DC, acción de dirimencia de competencia positiva, interpuesta por el doctor Pablo Celi de la Torre, Contralor General del Estado Subrogante, en la Corte Constitucional, en contra de este Tribunal.¹¹
11. Con Memorando Nro. TCE-DAJ-2022-0094-M de 01 de junio de 2022, el director de Asesoría Jurídica de esta institución en su parte pertinente indica:

⁵ Fs. 1161 a 1168

⁶ Fs. 1459 a 1460

⁷ Fs. 1509 a 1513

⁸ Fs. 1514 a 1515

⁹ Fs. 1516 a 1521

¹⁰ Fs. 1522

¹¹ Fs. 1564



DESPACHO
DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ



CAUSA No. 012-2020-TCE

“... A la presente fecha, posterior al auto de admisión y notificación del mismo a las partes, el Tribunal Contencioso Electoral no ha sido notificado por parte de la Corte Constitucional con nuevas actuaciones procesales dentro de la Causa No. 01-20-DC, lo que se verifica en la página web de la Corte Constitucional, siendo el estado de la causa pendiente de resolución.

Sin perjuicio de lo manifestado, el estado de la Causa No. 01-20-DC, puede ser consultada en el siguiente enlace: <https://portal.corteconstitucional.gob.ec/FichaCausa.aspx?numcausa=1-20-DC>”¹²

- 12.** Con auto de 15 de junio de 2022 a las 10h00, agregué: a) El acta entrega-recepción de 27 de agosto de 2020 y su adjunto. b) El Memorando Nro. TCE-FM-2022-0146-M de 31 de mayo de 2022. c) El Memorando Nro. TCE-DAJ-2022-0094-M de 01 de junio de 2022.¹³
- 13.** Mediante auto de 23 de junio de 2023 a las 11h45, dispuse: **“PRIMERO.-** *Por cuanto hasta la fecha no se ha recibido notificación, ni respuesta alguna de la Corte Constitucional dentro de la causa N° 01-20-DC, el director de Asesoría Jurídica de esta institución, en el término de tres (3) días emita a esta judicatura un informe minucioso y pormenorizado en cuanto al estado de la misma, su seguimiento y las acciones tomadas al respecto por parte de dirección a su cargo...”*¹⁴
- 14.** Con Memorando Nro. TCE-DAJ-2023-0190-M¹⁵, el doctor Walter López Endara, director de asesoría jurídica de este Tribunal, en cumplimiento a lo dispuesto en auto de 23 de junio de 2023, remite el informe en relación a la causa N° 01-20-DC, acción de dirimencia de competencia.¹⁶
- 15.** Mediante auto de 04 de julio de 2023, en lo principal se dispuso: *“Notifíquese a las partes procesales con el Memorando Nro. TCE-DAJ-2023-0190-M, suscrito por el doctor Walter López Endara, director de Asesoría Jurídica de este Tribunal, y adjuntos dentro de los cuales consta el informe en relación a la causa No 01-20-DC, acción de dirimencia de competencia”.* También se dispuso que: *“(...) el director de Asesoría Jurídica de esta institución, realizará el seguimiento e impulso procesal de la causa No 01-20-DC, acción de dirimencia de competencia positiva, interpuesta por el doctor Pablo Celi de la Torre, en la Corte Constitucional, en contra de este Tribunal”*¹⁷.
- 16.** El 19 de febrero de 2024, ingresó a través del correo electrónico de la Secretaría General de este Tribunal, un correo electrónico de la dirección “notificaciones.sgb@cce.gob.ec” con el texto: *“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL Dentro del caso No. 1-20-DC que se tramita en la Corte Constitucional del Ecuador, se le notifica”.* Al referido correo se adjuntan dos links correspondientes a una

¹² Fs. 1565

¹³ Fs. 1566

¹⁴ Fs. 1573 a 1574

¹⁵ Fs. 1596

¹⁶ Fs. 1585 a 1595

¹⁷ Expediente fs. 1598-1599 vta.



DESPACHO
DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ



CAUSA No. 012-2020-TCE

sentencia y su respectiva razón dentro del caso Nro. 1-20-DC. La parte resolutive del dictamen reza lo siguiente:

"5. Decisión

En mérito de lo expuesto, administrando justicia constitucional y por mandato de la Constitución de la República del Ecuador, el Pleno de la Corte Constitucional resuelve:

- 1. Desestimar** la acción de dirimencia de competencia **1-20-DC.**
- 2. Notifíquese, publíquese, devuélvase y archívese"**

Con estos antecedentes expuestos y por ser el estado de la causa, **dispongo:**

PRIMERO.- Oficiese a la Corte Constitucional del Ecuador para que, a la brevedad posible, remita a este Tribunal en el término de tres (3) días copias certificadas de todo lo actuado ante la Corte Constitucional dentro de la causa Nro. 1-20-DC/24, incluyendo el dictamen, las cuales deberán anexarse al expediente.

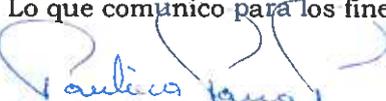
SEGUNDO.- Notifíquese con el contenido del presente auto a:

- a) A la ingeniera Vanessa Lorena Freire Vergara y a su patrocinador, en los correos electrónicos: cs5_2018@yahoo.com, vanessafreirev@yahoo.es, cebedon.sa@hotmail.com, heimirish@msn.com, solucioneslegalesbabahoyo@gmail.com; y, en la casilla contencioso electoral No. 067.
- b) Al señor Doctor Pablo Celi de la Torre; y, al señor Manuel Santiago Araujo Ribadeneira, en el correo electrónico: cge.patrocinio@contraloria.gob.ec; y, en la casilla contencioso electoral No. 075.
- c) Al señor Procurador General del Estado en los correos electrónicos: alexandra.mogrovejo@pge.gob.ec, marco.proanio@pge.gob.ec; y, en la casilla contencioso electoral No. 001.

TERCERO.- Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-" F) Dr. Fernando Muñoz Benítez, JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo que comunico para los fines de Ley.-


Dra. Paulina Parra Parra
SECRETARIA RELATORA



GARANTIZAMOS
Democracia